

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00007-00
DEMANDANTE : COOPERTIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA
AVANZA
DEMANDADO : MIGUEL EMIRO ARRIETA BARRIOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la modificación a la liquidación del crédito y no fue objetada. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto int. No 0302

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la modificación a la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación, por lo que este Juzgado:

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior modificación de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
Juez